



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 103 DE 2016

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se permite realizar la invitación pública a participar en el proceso de selección de Mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO:

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD", cuyo objeto consistirá en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL EN PROGRAMAS RADIALES DE NOTICIAS DE LOS MENSAJES INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	82000000	Publicidad en radio
Familia	82100000	
Clase	82101600	
Producto	82101601	

1.3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá emitir en su programa un total de 110 mensajes institucionales de treinta (30) segundos cada uno, durante la vigencia del contrato en los espacios, franjas y periodicidad que se indican a continuación, logrando la mayor cobertura e impacto en la población de interés:

Periodicidad	Días	Horario	Dial	Franja/enfoque
5 días a la semana	Lunes a viernes	6:30 a.m. a 7:00 a.m.	FM	Noticioso- hechos más importantes del día

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



NOTA: El Departamento suministrará en cada caso el material publicitario objeto de la prestación del servicio de publicidad.

La locución de los mensajes institucionales radiales debe realizarse asegurando el tiempo al aire requerido, de acuerdo con lo definido anteriormente.

Las ofertas alternativas o los servicios adicionales que brinden el oferente en consideración a los paquetes publicitarios que manejen las empresas dedicadas a la radioemisión en FM, **NO SERÁN** sufragados en ningún caso por la entidad, entendiéndose que el objeto de cada contrato publicitario debe atender los fines y condiciones específicas planteadas por la entidad. No se habilitará la oferta de personas naturales o jurídicas que no posean o acrediten la titularidad de una emisora con autorización legal vigente para emitir programación radial en el departamento del Quindío. Los mensajes institucionales no pueden ser modificados, alterados o cambiados, debiendo garantizarse el tiempo al aire completo de cada uno de ellos, con óptimas condiciones de sonido

ESPACIO EN MEDIO RADIAL

El oferente debe (i) acreditar a través de la autorización del Ministerio de comunicaciones o las TICS que está habilitado para ocupar el espectro electromagnético en el dial para el cual presenta su oferta, o (ii) deberá presentar una certificación escrita y vigente otorgada por el representante legal de la radioemisora en donde presenta su programa radial, con el cual ejecutar el objeto del contrato. En caso de presentar certificación, dicho documento debe enunciar el medio radial y anexar la autorización vigente del Ministerio para operar como emisora en el departamento del Quindío. Así mismo, debe señalar:

- El nombre del programa radial.
- Contenido del programa radial.
- Horario de emisión.
- Días de emisión
- Nombre del concesionario, arrendatario o dueño del espacio radial para la emisión de dicho programa.
- Datos de contacto para verificación.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECIALES

El departamento del Quindío realizará adjudicación, considerando la necesidad de brindar la mayor cobertura a los mensajes producidos en la campaña de socialización de actividades y mensajes institucionales del departamento del Quindío.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



El programa radial debe contar con la autorización para usar el espacio en una emisora con cobertura local y regional, garantizando el cumplimiento de la oferta durante el plazo de ejecución descrito por el departamento del Quindío, para lo cual el oferente debe acreditar la titularidad del espacio ya sea en concesión, arrendamiento o propiedad, mediante la certificación emitida por la emisora o cadena radial respectiva, indicando los horarios de emisión y contenido del espacio radial.

La difusión de los mensajes institucionales o el jingle del departamento, debe realizarse con la frecuencia solicitada en las condiciones técnicas, en los horarios indicados y en programas con el contenido aquí indicado, asegurando el tiempo al aire requerido para la necesidad demandada y la cantidad mínima estipulada por programa.

Los elementos mínimos para la definición y elaboración de los mensajes institucionales serán los proporcionados por la Dirección de Comunicaciones, con el fin de satisfacer la necesidad de socialización del Plan de Desarrollo y sus logros en el avance de su ejecución por parte del Departamento para el bien común de los ciudadanos y habitantes de todo el departamento del Quindío, razón por la cual los mensajes institucionales pueden variar durante el transcurso del contrato, manteniendo el formato y duración establecidas de conformidad con la costumbre mercantil para este producto publicitario y las especificaciones técnicas indicadas.

El contratista deberá difundir o reproducir al aire menciones radiales y/o mensajes institucionales grabados según definición de contenido por parte de la supervisora del contrato, así como los mensajes que indique la entidad con el fin de realizar la mejor socialización del Plan de Desarrollo departamental y su ejecución, durante toda emisión del programa radial, con una duración por mención o mensaje al aire de treinta (30) segundos, en la cantidad, banda (dial) y periodicidad que se indican en estas especificaciones, y de conformidad a los términos de la oferta, que deberá incluir como mínimo las condiciones establecidas por la entidad en el programa objeto del proceso de selección.

El contratista deberá ejercer actividad comercial como radiodifusora o emisora autorizada por el Ministerio de las comunicaciones para utilizar el espectro electromagnético para la emisión de programación radial en las bandas (dial) FM respectivamente con cobertura en todo el territorio del departamento del Quindío o poseer un espacio en concesión, arrendamiento, alquiler o propiedad, dentro de una emisora autorizada para ocupar el espectro electromagnético en el departamento del Quindío, a través de la licencia del Ministerio de comunicaciones o quien haga sus veces.

Durante el desarrollo del programa con las características anteriormente descritas que posea la emisora de radiodifusión sonora, deberá emitir mensajes institucionales de 30 segundos cada uno, según material elaborado por el departamento del Quindío en el dial, días, cantidad y periodicidad que se indican a continuación.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO

PBX: 7417700

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

La reproducción del material solicitado dentro del contrato debe cumplir con las siguientes condiciones técnicas como mínimo, sin perjuicio de todo aquello que sea necesario para su calidad final.

Mensajes radiales institucionales:

- El copy de los mensajes institucionales debe ser atemporal y con énfasis en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2016 – 2019 "EN DEFENSA DEL BIEN COMÚN".
- La voz elegida para la producción de los mensajes institucionales debe ser sonora y rítmica, acordada con la Dirección de Comunicaciones.
- Los mensajes institucionales dramatizados deben contar con los efectos sonoros necesarios para enriquecerlo de acuerdo con el mensaje que se desea transmitir.
- La musicalización de los mensajes institucionales dramatizados debe contener la música original necesaria para denotar los momentos y el cierre debe realizarse con el Jingle oficial.
- El material sonoro debe ser entregado en formato mp3, mp4 y digital (cd). (dos copias de cada una de las cuñas)
- Adicionalmente se debe entregar un cd con los anteriores formatos con su respectivo label.
- El contenido del label debe respetar las indicaciones de marca e imagen del departamento del Quindío, para esto deberá apoyarse en el manual de imagen corporativa y con el profesional de la oficina de Comunicación de la gobernación del Quindío.
- El tiempo de cada mensaje institucional o mención radial deberá ser de treinta (30) segundos.

El formato de la pieza debe ser compatible con los sistemas tecnológicos de las estaciones de radio colombianas para garantizar su reproducción en la región.

1.4. LUGAR DE EJECUCION Y/O FORMA DE ENTREGA:

Departamento del Quindío.

1.5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$ 1.400.000.00) incluido IVA.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co





**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



NOTA: La estimación y justificación se encuentra señalada en el numeral 3 de los estudios previos.

1.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: un (1) único pago de conformidad con la relación de mensajes o menciones institucionales publicados o emitidos durante el mes (110), por un valor de **UN MILLÓNCUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.400.000.00)** de acuerdo con los soportes documentales (informe) y factura (Cuando aplique) presentada por el Contratista y avalados por el Supervisor designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales (Cuando aplique).

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

El contratista debe tener en cuenta las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	TARIFA	ORDENANZA QUE LA REGULA
Pro bienestar del Adulto mayor	3%	Ordenanza 011 de 2012
Pro cultura	1%	Ordenanza 010 de 2012
Pro desarrollo Departamental	2%	Ordenanza 031 de 2004
Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios	2%	Ordenanza 005 de 2005

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de Treinta días (30) días (sin superar el 31 de diciembre de 2016) contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución.

1.8. OBLIGACIONES.

1.8.1. DEL CONTRATISTA.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



a) Obligaciones generales:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) Obligaciones específicas:

1. Recibir y procesar la información de la entidad, con el fin de establecer con la entidad los libretos originales definitivos para emitir los mensajes o menciones institucionales.
2. Acompañar los eventos sugeridos por la Dirección de Comunicaciones de la entidad que permitan mayor conocimiento de los programas, proyectos, actividades y servicios de la administración departamental para facilitar la adecuada construcción de los mensajes o menciones institucionales a divulgar.
3. Disponer las condiciones y equipamiento técnico necesario para la producción musical y el ensamble de las piezas.
4. Conseguir y coordinar las voces profesionales que efectuarán la grabación de los mensajes o menciones institucionales.
5. Someter a la aprobación de la entidad, las voces, música y textos de los mensajes institucionales grabados.
6. Realizar el copy de los mensajes institucionales, previa aprobación de la entidad, de acuerdo con las especificaciones proporcionadas por la oficina de comunicaciones de la Gobernación del departamento del Quindío (conservando criterio atemporal y fin de la publicación).
7. Suministrar en las condiciones técnicas mínimas establecidas, los mensajes institucionales convertidos en comerciales o piezas radiales requeridas.
8. Entregar en copia digital el material en óptimas condiciones de calidad (nitidez, tiempo de duración, universalidad para su reproducción, etc) en disco laser (CD), con su respectivo label, de acuerdo a las especificaciones de la imagen corporativa de la entidad.
9. Hacer ajustes y correcciones del material grabado, si se requiere por la entidad, dentro de un plazo determinado por el contratante.
10. Otorgar los derechos de autor a la Gobernación del Quindío una vez se culmine la producción y reproducción del material publicitario.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



11. Restringir el uso del material producido únicamente para los intereses del departamento del Quindío, evitando emplear los textos y música para otros fines.
12. Emitir en los horarios, cantidades y condiciones técnicas específicas del ítem o grupo adjudicado, el material publicitario dispuesto por la administración departamental.
13. Asumir la responsabilidad por la reproducción indebida o sin la autorización del departamento del Quindío.
14. Prohibase la entrega del material producido a cualquier otra persona o entidad, para su difusión, uso o consulta.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
16. Garantizar que los productos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas por el departamento del Quindío.
17. Asumir y cancelar los gastos, costos y tributos a su cargo para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras, que el funcionario designado por LA ENTIDAD para ejercer el control de la ejecución del contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.
19. Presentar informes de las actividades realizadas con las correspondientes pruebas en CD con señal horaria y fecha de emisión para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
20. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final, al igual que acta de liquidación del contrato.

1.8.2 DEL CONTRATANTE:

- 1) Suministrar la información básica para el desarrollo y reproducción de las piezas comerciales y publicitarias objeto del contrato.
- 2) Suministrar para los fines pertinentes copia de la imagen corporativa del departamento del Quindío.
- 3) Efectuar reuniones con el contratista para definir y autorizar el contenido de las piezas.
- 4) Revisar y pronunciarse sobre la calidad de los productos producidos.
- 5) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 6) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de interventoría, vigilancia y control.
- 7) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



8) liquidar el contrato.

1.9. GARANTÍAS:

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**, cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y ciento ochenta (180) días más. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, previo proceso que se celebre bajo las reglas de la ley 1474 de 2011.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de esta garantía a la entidad, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES:

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valorequivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión, seguimiento, vigilancia y control del presente contrato o contratos según adjudicación parcial por ítems o grupos, será desarrollada por parte de la Directora de Comunicaciones del Departamento del Quindío o quien haga sus veces.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Lunes 21 de noviembre del año 2016.	SECOP
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Lunes 21 de noviembre del 2016 en horario de oficina, al martes 22 de noviembre de 2016 en horario de oficina hasta las 4:20 pm.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío.
FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Martes 22 de noviembre de 2016, en horario de oficina y hasta las 4:20 pm.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS	Martes 22 de noviembre de 2016, a las 4:21 pm.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA	Miércoles 23 de noviembre de 2016.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
TRASLADO DE INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR.	Jueves 24 de noviembre de 2016.	SECOP
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.	Viernes 25 de noviembre de 2016.	SECOP

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano.
- Las ofertas **DEBERÁN SER RADICADAS ÚNICAMENTE EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, PISO 6° DEL EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 20 # 13-22 DE ARMENIA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.**
- Las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**
- La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal.
- La oferta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la oferta original completa, con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.
- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará **INCLUIDO** en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

2.4.1 CONTENIDO DE LA OFERTA:

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Cuando sea el caso, deberá acompañarse de la autorización para la presentación de oferta dado por el órgano societario competente. El certificado deberá tener fecha de expedición que no sea superior a un (01) mes en el momento de presentación de la OFERTA.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica).
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente sea persona natural, este deberá ser quien suscriba la certificación, adjuntado copia de la afiliación al sistema de seguridad social. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2A).
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
- El oferente debe (i) acreditar a través de la autorización del Ministerio de comunicaciones o las TICS que está habilitado para ocupar el espectro electromagnético en el día para el cual presenta su oferta, o (ii) deberá presentar una certificación escrita y vigente otorgada por el representante legal de la radioemisora en donde presenta su programa radial, con el cual ejecutar el objeto del contrato. En caso de presentar certificación, dicho documento debe enunciar el

12

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



medio radial y anexar la autorización vigente del Ministerio para operar como emisora en el departamento del Quindío.

El Oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Por disposición legal.
Cuando el oferente, el representante, representante legal o apoderado no cuente con capacidad jurídica para contratar.	
No tener autorización vigente para ocupar el espectro electromagnético.	
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.	Falta de capacidad jurídica.
No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las excedao	



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



<p>alguno de sus integrantes tenga un porcentaje de participación inferior al 30% del consorcio o unión temporal proponente.</p> <p>Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.</p> <p>Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.</p> <p>Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.</p> <p>Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral.</p> <p>Cuando el oferente no sea radioemisora o no posea emisora legalmente habilitada para operar.</p>	
<p>Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica</p> <p>Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.</p> <p>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.</p> <p>Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.</p>	Selección objetiva y prevalecia de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
<p>Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.</p>	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando se modifiquen los ítems o supriman o alteren en la oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando el oferente supere el presupuesto del proceso con su oferta. Cuando el Oferente entregue la oferta económica abierta y/o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.	Imposibilita la comparación de la oferta.

2.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, a la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que ejerzan la actividad de emisión de radio autorizados por resolución vigente del ministerio de las TICS o quien haga sus veces, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, tenga relación con el objeto del presente proceso y no tengan sanción vigente para desarrollar su actividad.

2.6.1.1 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

16

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

2.6.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS:

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.6.3 EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente persona natural deberá tener como mínimo un establecimiento de comercio registrado, que dentro de su objeto social o actividad comercial guarde relación directa con el objeto del contrato y cuente con al menos un (1) año de creación, anterior a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar una existencia de al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de ellos deberá acreditar la totalidad de la experiencia general requerida.

2.6.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto tenga relación con la presente invitación pública y cuyo valor sumado traído a valor presente mediante su conversión a SMMLV de la fecha de terminación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2.016.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso que el oferente presente más de dos (2) contratos, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, considerará solamente el que sume el mayor valor.

17

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
- f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden).

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente invitación. Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015.

2.7. CRITERIO DE SELECCIÓN

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN**



2.8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

19

2.9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

2.9.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

2.9.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

NESTOR FABIAN QUINTERO OROZCO
Director de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró Parte Técnica: Secretaría privada- oficina de comunicaciones
Elaboró parte Jurídica: Miguel Ángel Rojas A.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co



GOBERNACIÓN
DEL QUINDÍO



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN



Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 7417700
www.quindio.gov.co